

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. LIC. JUD. 2021-00613

NOTIFICADO POR ESTADO No. 49 DEL 25 DE MARZO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de diciembre de 2021 (archivo N° 18), esto es, aclarando que lo pretendido en este asunto es la licencia judicial, para que la demandante "*...enajene los derechos que tiene el menor...*" respecto de dos (2) bienes inmuebles.

2.- Obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados, el concepto rendido por el DEFENSOR DE FAMILIA adscrito a este despacho judicial (archivo N° 14).

3.- Se requiere a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO para que proceda, en el término de cinco (5) días, a rendir concepto sobre este asunto, pues aunque consideró que para ello requiere de la práctica de las pruebas (archivo N° 15), dicho criterio no se armoniza con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, pues la práctica de las pruebas y el proferimiento de la sentencia se efectúan en una sola audiencia.

En conclusión, deberá rendir el concepto, con base en el material que obra en el expediente.

Por secretaría comuníquesele a través del mecanismo más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a484897ce440f0abad7d4b07eb6d1417a0affa703a5cba8d7ac83ec32d383c**

Documento generado en 24/03/2022 10:06:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**